

Imoga



**MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 335-2022-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 11 de noviembre de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:**

El Informe N° 291-2022-GAF/MDSJL, de 09 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 2368-2022-SGAYCP/GAF/MDSJL, de 09 de noviembre de 2022, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, los cuales solicitan la conformación de comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la contratación del **SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE, RECUENTO Y DEPÓSITO DE CAUDALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 2368-2022-SGAYCP/GAF/MDSJL, de 09 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la contratación del **SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE, RECUENTO Y DEPÓSITO DE CAUDALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**, cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 317-2022-GM/MDSJL de fecha 19 de octubre de 2022, con una valor estimado de S/ 60,079.01 (Sesenta Mil Setenta y Nueve con 01/100 Soles);

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; y, en el numeral 43.2 del mismo artículo, se determina que, para la licitación Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su numeral 44.1, que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y, por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en el numeral 44.5, precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el numeral 44.7, determina que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8, dispone que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; y numeral 44.9, señala: Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones, y;

De conformidad con las normas glosadas; estado a los informes técnicos precedentemente mencionados; en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía N° 606-2022-A/MDSJL de fecha 25 de mayo del 2022; y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 335-2022-GM/MDSJL

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la contratación del SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE, RECuento Y DEPÓSITO DE CAUDALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA; comité que estará integrado por las personas siguientes:

**MIEMBROS TITULARES**

- Sr. RAUL ANTONIO VÁSQUEZ DULUDE  
Sub Gerente de Tesorería  
Presidente Titular
- Sr. MARIO REYNALDO CISNEROS CHAVEZ  
Sub Gerente de Tecnologías de Información  
Segundo Miembro Titular
- Sr. FREDDY RONALD DAMIAN CIRIACO  
Especialista en Contrataciones  
Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC  
Tercer Miembro Titular

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Sr. FRANCISCO ANTONIO REÁTEGUI AGUILAR  
Sub Gerente de Contabilidad  
Presidente Suplente
- Sr. SAUL DAVID CARHUAPOMA CARLOS  
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
Segundo Miembro Suplente
- ABOG. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES  
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial  
Tercer Miembro Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el registro de la presente resolución y la entrega al Presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal, para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PONER la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI, en conocimiento de la Oficina de Control Institucional, para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL

